
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO¹

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en temas relacionados con seguridad vial.”.

Bogotá D.C., enero de 2018

¹ Ficha 1 suscrita por la Jefe de Operaciones Simit.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit”.

Que, por la administración del sistema, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el párrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.



La Ley 1383 modificatoria del Código Nacional de Tránsito se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la realización de cursos sobre las señales y las normas de tránsito. En reconocimiento que el incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo, la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, por intermedio de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, que involucra a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) se evidencia la gran importancia de los aportes que pueda realizar la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a las autoridades de tránsito territoriales.

La Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit (como administrador del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito) en su condición de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, y un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, es no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también una entidad generadora de iniciativas para coadyuvar en las responsabilidades que deben cumplir las autoridades de tránsito territoriales.

Si bien uno de los propósitos de la Federación ha sido brindar apoyo a todas las autoridades de tránsito del país, dicho apoyo cobra mayor importancia en las autoridades de tránsito territoriales de segunda a sexta categoría que no cuentan con los recursos económicos, administrativos, operativos y/o tecnológicos para poner al servicio de su gestión y en general de la seguridad vial en sus municipios, herramientas que les permitan de una parte optimizarla y de otra, mitigar situaciones lamentables por causa de infracciones a las normas de tránsito.

Es por ello que dentro del marco del plan estratégico trazado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, se encuentra el siguiente objetivo que está enmarcado dentro de la gestión de la seguridad vial:

Ser la principal fuente de información de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial.

Para poder apoyar a las autoridades de tránsito en el seguimiento al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de seguridad vial, se requiere indefectiblemente conocer la situación de la normatividad vigente de la seguridad vial en Colombia, para así entender sus necesidades. Ello implica contar con el criterio técnico de personas que conozcan este

campo, lo que en consecuencia hace necesario contar con una personal natural o jurídica que apoye a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en las actividades que realiza frente a la seguridad social en aras de garantizar el logro de una adecuada formulación de objetivos, claros y efectivos, que impacten positivamente en la gestión de la seguridad vial de las autoridades de tránsito territoriales.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en el sector de la seguridad vial, que apoye a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, para el cumplimiento de sus objetivos.

Lo anterior ya que en la planta de personal no se cuenta con personas idóneas para adelantar dichas actividades y así se hace constar, mediante certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Federación.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en temas relacionados con seguridad vial.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81111819	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de garantía de calidad

2.3. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán se prestarán los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” (Negrita y subraya para resaltar.)

Que el objeto del proceso es: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en temas relacionados con seguridad vial”.*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de asesoría en temas de seguridad vial, que demandan conocimientos diferentes a los de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.



5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios solicitó a la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S. la cual cuenta, con amplia experiencia en temas de tránsito, y seguridad vial en temas relacionados con el tránsito y transporte, y la seguridad vial en Colombia como lo es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Alcaldía de Barranquilla, la empresa de servicios de Tránsito de Zipaquirá, y la empresa de servicios especializados de registro y tránsito de Soacha – Cundinamarca presentar propuesta de servicios.

La sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S. es una empresa con experiencia en las temáticas relacionadas con el transporte, la movilidad, y la seguridad vial, según consta en las certificaciones y copia de contratos aportados, en los cuales destacamos lo siguiente:

- En contrato suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la sociedad SIMSA S.A.S. realizó un estudio para el establecimiento y adopción de un modelo de gestión operativo y tarifario para el servicio de transporte público individual en la ciudad de Cartagena de Indias.
- En contrato suscrito con la Alcaldía de Barranquilla, la sociedad SIMSA S.A.S. prestó servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de movilidad en la actualización, inclusión de nuevas tarifas que contenga la totalidad de las tasas y tarifas cobradas por la secretaria de movilidad del Distrito de Barranquilla, y en el acompañamiento en la elaboración de un proyecto de acuerdo que contenga las tasas, tarifas y servicios, y la estructura normativa de las tasas de derechos de tránsito, así como el acompañamiento del estudio de tarifas para el cobro del servicio público terrestre automotor individual tipo taxi.



- Y en contratos suscritos con la empresa de servicios de tránsito de Zipaquirá y con la empresa de servicios especializados de registro y Tránsito de Soacha la sociedad SIMSA S.A.S. presto asesoría y acompañamiento en materia de seguridad vial.

Que de las certificaciones allegadas se evidenció que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S, ha realizado diversas asesorías en materia de movilidad y seguridad, por un lapso superior a dos (2) años.

Una vez analizada la experiencia de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., la entidad determinó que es la persona idónea para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en temas de seguridad vial para que la entidad sea generadora de nuevos proyectos conforme a las necesidades de las autoridades de tránsito que contribuyan a la gestión en materia de seguridad vial en sus municipios a nivel nacional a través del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit).

De otra parte, en los años 2015, 2016 y 2017, la entidad contó con los servicios profesionales de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., quien asesoró a la Federación en temas de tránsito, transporte y seguridad vial con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada en dichas vigencias, gracias a la oportuna asesoría prestada.

Lo anterior, representa para la entidad una ventaja más celebrar el presente proceso de contratación con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Analizar, observar y formular recomendaciones a los proyectos de normatividad que publique la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de seguridad vial, que afecten de manera directa a la Federación Colombiana de Municipios o a las autoridades de tránsito territoriales.
2. Formular observaciones y recomendaciones frente a los documentos que le solicite la Federación Colombiana de Municipios, que tengan relación con el objeto contractual.



3. Apoyar la formulación de instrumentos para el levantamiento de información que le sean solicitados por la Federación, en temas relacionados con la Seguridad Vial.
4. Construir la matriz de normograma en materia de seguridad vial, con las condiciones y características que se acuerden con la Federación.
5. Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
6. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.
9. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000), incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia de la persona jurídica y conocimientos de los profesionales de la sociedad a contratar que se exige por la entidad, en temas de seguridad vial.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN pagará el valor total de contrato en once (11) cuotas iguales mes vencido, valor incluido IVA.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su



cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2018.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 81111819.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 10.

7.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría profesional en materia de seguridad vial, será pagado por la Federación previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

Adicionalmente, para conminar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba, hará uso de la cláusula de multas y tasara los posibles perjuicios a través de la cláusula penal pecuniaria.



8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación, y el manual de funciones.

9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC², México, Unión Europea³.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
³ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180075 del 26 de enero de 2018, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000) incluido el IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.



Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por el Profesional de la Operación Concesionada de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 – Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

LUZ DARY SERNA ZULUAGA

Jefe de Operación Simit

VoBo. Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Luz Dary Serna Zuluaga – Jefe de Operación Simit

Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga – Jefe de Operación Simit

Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga – Jefe de Operación Simit

